

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 1 de 46

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

COMESTIBLES ALFA S.A.S

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 2 de 46

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES.....	6
4. OBJETIVOS	16
4.1. Objetivos Generales.....	16
4.2. Objetivos Específicos	16
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	17
6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	18
6.1. PILAR ESTRATÉGICO – ELEMENTOS DEL SAGRILIFT	18
6.1.1. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA	18
6.1.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	23
6.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	23
6.1.4. ASIGNACIÓN DE ROLES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	24
6.2. PILAR METODOLÓGICO – ETAPAS DEL SAGRILIFT	29
6.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LAFT / FPADM.....	29
6.2.1.1. Procedimiento de identificación de riesgos y oportunidades “Guía para la identificación- evaluación y actualización de riesgos y oportunidades” P15-06	29
6.2.1.2. Procedimientos de Debida Diligencia.....	30
6.2.1.2.1. Procedimiento de Conocimiento y Vinculación de Clientes	31
6.2.1.2.2. Procedimiento de conocimiento, selección y vinculación de proveedores/ contratistas.....	32
6.2.1.2.3. Conocimiento de Accionistas o Asociados.....	33
6.2.1.2.4. Procedimiento de conocimiento de Empleados	33
6.2.1.2.5. Procedimientos de Debida Diligencia Intensificada (DDI)	33
6.2.1.2.6. Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs).....	34
6.2.1.3. Procedimiento de Segmentación de Contrapartes P01-02	35
6.2.1.4. Segmentación Factor de Riesgo Canales	35

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 3 de 46

6.2.1.5.	Segmentación Factor de Riesgo Productos	36
6.2.1.6.	Reportes de operaciones intentadas u operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento P01-01	37
6.2.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFT / FPADM	37
6.2.3.	CONTROL DEL RIESGO LAFT / FPADM	38
6.2.4.	MONITOREO DEL RIESGO LAFT / FPADM	39
6.2.5.	SEÑALES DE ALERTA	39
6.2.6.	PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O REPORTES EXTERNOS	41
6.2.6.1.	Reportes de operaciones sospechosas a la UIAF	41
6.2.6.2.	Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF	42
6.2.7.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS P15-02	42
6.3.	PILAR CONTROL Y AUTOCONTROL	43
7.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	44
7.1.	Sanciones Administrativas (personales o institucionales)	44
7.2.	Sanciones Laborales	44
7.3.	Sanciones Corporativas	44
7.4.	Otras sanciones	45
8.	FIRMAS	46
9.	OFICIALIZACIÓN	46

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 4 de 46

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante LA/FT/FPADM) son fenómenos delictuosos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la sostenibilidad de las Empresas, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM de la compañía.

Por lo anterior, **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, que para efectos del presente Manual en adelante se denominará “LA COMPAÑÍA”, se acoge a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificado integralmente por la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020, de la Superintendencia de Sociedades que estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT orientada a impartir obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los Empleados, Asociados, Clientes, Contratistas y Proveedores de LA COMPAÑÍA y estará disponible, tanto para las autoridades, como para las Contrapartes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud de las actividades.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 5 de 46

2. ALCANCE

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y tiene alcance a todas las áreas y procesos de LA COMPAÑÍA, las directrices y lineamientos plasmados en este documento, sin perjuicio de la normatividad específica del negocio.

LA COMPAÑÍA debe incorporar las directrices establecidas en el presente Manual, en la medida que así lo permita la implementación de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (en adelante “SAGRILAFT”) y garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo propio de su actividad.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas, penales y demás normas que le apliquen.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 6 de 46

3. DEFINICIONES

A continuación, los términos y definiciones incluidos en el presente Manual de SAGRILAFT de LA COMPAÑÍA, que aplican tanto en singular como en plural:

“Accionistas” o “Asociados”: Son aquellas Personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil y/o las que realizan un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

“Actividades de Alto Riesgo de SAGRILAFT”: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para Lavado de Activos, Financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

“Actividades Delictivas”: Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el derecho penal.

“Activos Ilícitos”: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

“Administradores”: Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador, los miembros de asamblea de accionistas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detecten esas funciones.

“Áreas Geográficas de Mayor Riesgo”: Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de transacciones en efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

“Armas de destrucción masiva”: (ADM) (en inglés: WMD, weapons of mass destruction). Son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales. Se consideran armas de destrucción masiva las nucleares, biológicas y químicas.

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 7 de 46

“Asociados Cercanos”: Las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP definido en la norma o con quienes se mantengan relaciones comerciales, se les aplicará una debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

“Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas” o “AROS”: Se refiere al reporte que de conformidad con la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, que debe presentar el Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (En adelante UIAF), dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre por cada año calendario, en caso de que transcurra un trimestre sin que LA COMPAÑÍA realice un Reporte de Operación Sospechosa (En adelante ROS).

“Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM”: Cultura, políticas, procesos, prácticas y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales riesgos y efectos del Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para minimizar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice LA COMPAÑÍA.

“Beneficiario Final (Efectivo o Real)”: La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

“Canales”: Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios, o el medio por el cual se realizan las operaciones transaccionales o de vinculación de las contrapartes.

“Contraparte”: Personas naturales o jurídicas con las cuales LA COMPAÑÍA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los Asociados, Empleados, Clientes, Contratistas y Proveedores de productos de LA COMPAÑÍA.

“Contratista”: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a LA COMPAÑÍA o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 8 de 46

que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

“Debida Diligencia”: Proceso mediante el cual LA COMPAÑÍA adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, con el fin de abstenerse de vincularse con quienes, de éstos, ofrezcan algún grado de alarma de riesgo de LA/FT/FPADM y lo desarrollado en el numeral 5.3.1 de la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

“Debida diligencia intensificada”: Proceso mediante el cual LA COMPAÑÍA adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, sus operaciones, productos, el origen de los activos que reciben, el volumen de sus transacciones, entre otras con LA COMPAÑÍA.

“Delito”: Es la acción u omisión descrita en la ley penal colombiana, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

“Empleado”: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a LA COMPAÑÍA o a cualquiera de sus Subordinadas, si las tuviere.

“Enriquecimiento Ilícito”: Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

“Evento”: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en LA COMPAÑÍA durante un intervalo particular de tiempo.

“Factores de Riesgo”: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para LA COMPAÑÍA, que deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

“Financiación del Terrorismo o “FT”: Delito en el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 9 de 46

“Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” o “PADM”: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

“Grupo de Acción Financiera” o “GAFI”: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

“Grupos de Interés”: Conjunto de personas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de LA COMPAÑÍA y que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad de LA COMPAÑÍA. Los grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera: Accionistas o socios, administradores, directivos, empleados, proveedores, contratistas, inversionistas, usuarios, clientes, la comunidad y las entidades de control.

“Jurisdicciones Territoriales”: Zonas geográficas identificadas como expuestas a los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en donde LA COMPAÑÍA ofrece su producto o servicios y/o compra su producto o servicio, incluyendo las áreas geográficas de mayor riesgo.

“Lavado de Activos” o “LA”: Delito que incurre aquel que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelón, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencias de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realiza cualquier otro acto para

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 10 de 46

ocultar o encubrir su origen ilícito.

“Listas Vinculantes”: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

“Listas Restrictivas” (Ya sean nacionales e internacionales): Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades delictivas de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

“Listas de Control”: Listas utilizadas para el control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública (“SECOP”), entre otras.

“Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM”: Es un instrumento que le permite a LA COMPAÑÍA identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

“Medidas Razonables”: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de LA COMPAÑÍA y su materialidad.

“Monitoreo”: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en LA COMPAÑÍA, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente a los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

“Oficial de Cumplimiento”: Es la persona natural designada por LA COMPAÑÍA, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

“Omisión de Denuncia de Particular”: Consiste en tener conocimiento de la comisión de

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 11 de 46

los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal (genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho humanitario y proxenetismo cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce 12 años), y no denunciarlos sin justa causa ante las autoridades competentes.

“Operación Intentada”: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

“Operación Inusual”: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la COMPAÑÍA, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

“Operación Sospechosa”: Aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica de las Contrapartes, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando a LA COMPAÑÍA para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades delictivas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

“Paraísos Fiscales”: Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: Estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

“Periodo Mínimo de Permanencia”: hace referencia al periodo de tres (3) años, contados a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que LA COMPAÑÍA hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos en la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, para que sea obligatoria

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 12 de 46

la puesta en marcha del SAGRILAF, durante el cual, LA COMPAÑÍA seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

“Personas”: Significa, según el contexto, cualquier persona natural o jurídica, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personas Expuestas Políticamente” o “PEPs”: Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

“Personas Expuestas Políticamente de Organizaciones Internacionales”: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

“Personas Expuestas Políticamente Extranjeras”: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 13 de 46

(vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

“Práctica Insegura”: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento de PEPs, clientes, proveedores, accionistas, inversionistas y trabajadores.

“Política LA/FT/FPADM”: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

“Productos”: Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece LA COMPAÑÍA o que adquiere de un tercero.

“Reportes Externos”: Son los reportes obligatorios negativos o inexistentes, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.

“Reportes Internos”: Son aquellos que se manejan al interior de LA COMPAÑÍA y deben ser efectuados mediante correo electrónico, por escrito o código QR y con carácter confidencial, por cualquier Empleado, Accionista, Asociado y Contratistas que tenga conocimiento de una posible operación inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.

“Revisor Fiscal”: Es la persona natural y/o jurídica que cumple las funciones señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio (o la norma que la modifique o sustituya) con respecto a LA COMPAÑÍA.

“Riesgo LA/FT/FPADM”: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir LA COMPAÑÍA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo,

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 14 de 46

Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

“Riesgo de Contagio”: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

“Riesgo Legal”: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

“Riesgo Operativo”: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

“Riesgo Reputacional”: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

“Riesgo Inherente”: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

“Riesgo Residual”: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

“Segmentación”: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características

“Señales de Alerta”: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que LA COMPAÑÍA determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 15 de 46

“SIREL”: Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

“Transacciones en Efectivo”: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de LA COMPAÑÍA.

“Unidad de Información y Análisis Financiero” o “UIAF”: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 16 de 46

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivos Generales

Mantener el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), que le permita a LA COMPAÑÍA identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, y en virtud de ello, minimizar el riesgo de ser usada para la comisión de actividades delictivas.

4.2. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le faciliten a LA COMPAÑÍA, la detección, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, para su inmediato reporte a las autoridades encargadas de evaluar la información.
- Impulsar al interior de LA COMPAÑÍA, la cultura de la autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los Empleados, Accionistas, Clientes, Contratistas, Proveedores y demás vinculados frente al SAGRILAFT.
- Minimizar riesgos que de cualquier forma puedan afectar negativamente el funcionamiento de LA COMPAÑÍA, tales como el reputacional, legal, operativo y de contagio.

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 17 de 46

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente manual aplican a la actuación de la Asamblea General de Accionistas, Empleados, Asociados, Clientes, Contratistas, Proveedores, entidades del estado y demás grupos de interés, en sus relaciones con LA COMPAÑÍA.

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 18 de 46

6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El Sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en LA COMPAÑÍA, se fundamenta bajo los tres pilares mencionados a continuación:

- Estratégico: Elementos que componen e integran el SAGRILIFT.
- Metodológico: Etapas y procedimientos requeridos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Control y Autocontrol: Análisis del funcionamiento y efectividad de las acciones implementadas en función de mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

6.1. PILAR ESTRATÉGICO – ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

Son los elementos que componen e integran el SAGRILIFT los que a continuación se describen.

6.1.1. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA

Para el diseño del SAGRILIFT, LA COMPAÑÍA tuvo en cuenta: la materialidad, las características, la actividad económica y la identificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM a través de herramientas como Matrices de Riesgo, Debida Diligencia y Segmentación.

El proceso de aprobación del SAGRILIFT, fue realizado por la Asamblea de Accionistas, quienes definieron los lineamientos generales adoptados por LA COMPAÑÍA, que permitirán realizar de manera efectiva, la autogestión y control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM y sus delitos fuentes.

A partir de la POLÍTICA SAGRILIFT D-PE-02 definida por la Asamblea de Accionistas se dictan los siguientes *parámetros de operación*:

A. Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

Será prelación de LA COMPAÑÍA, Empleados, Asociados, Clientes, Contratistas y demás integrantes de los grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 19 de 46

SAGRILAFT.

La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considera como una falta grave en materia laboral.

B. Promoción de la cultura del SAGRILAFT

LA COMPAÑÍA adoptará todas las medidas necesarias para que sus contrapartes conozcan las políticas del SAGRILAFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas.

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, LA COMPAÑÍA deberá llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de LA/FT/FPADM por lo menos una (1) vez al año para sus Empleados, Asociados, Clientes, Contratistas, Proveedores y en general a todos los grupos de Interés que considere deban ser capacitadas en relación con el SAGRILAFT. Como resultado de la divulgación y capacitación, el personal deberá estar en capacidad de identificar cuando una operación es operación inusual o es operación sospechosa, cuando debe reportarse, qué debe reportarse y el medio para hacerlo.

Las capacitaciones deben ser implementadas de forma que el SAGRILAFT se asimile por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de LA COMPAÑÍA.

C. Protección de información de SAGRILAFT (propia, de clientes, proveedores, empleados, accionistas, inversionistas y reportes realizados a la UIAF)

Los administradores y empleados de LA COMPAÑÍA serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y orden de autoridad judicial o administrativa competente.

Ningún trabajador tiene la facultad de entregar información a los clientes y/o usuarios sobre los procedimientos de debida diligencia, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.

D. Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales.

Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 20 de 46

ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

E. Diseño, modificación y lanzamiento de productos

LA COMPAÑÍA identificará los riesgos asociados al LA/FT/FPADM derivado de un nuevo producto o servicio, modificación de los ya existentes y apertura de nuevos canales de distribución. Si se llegase a identificar riesgos asociados al LA/FT/FPADM, se reportará al Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, cuando LA COMPAÑÍA incursione en nuevos mercados, deberá evaluar los riesgos relacionados y asociados al LA/FT/FPADM. Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

F. Lineamientos para la aceptación, vinculación, negociación y contratación de contrapartes.

LA COMPAÑÍA no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas restrictivas que por su naturaleza generen y se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, inversionistas, clientes, proveedores y trabajadores figuren en listas restrictivas. Para el desarrollo de esta actividad en LA COMPAÑÍA se utilizan instrumentos de vinculación para las diferentes contrapartes con la debida aprobación.

G. Lineamientos para el monitoreo, control y detección de operaciones Intentadas, Operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

LA COMPAÑÍA dará cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de operaciones intentadas, operaciones Inusuales y operaciones sospechosas de las contrapartes.

LA COMPAÑÍA como lineamiento, aplicará el Monitoreo con mayor énfasis, sobre aquellas Contrapartes que superen en el año los **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** en transaccionalidad; dado que se considera que compras o ventas inferiores a este valor generan menor riesgo para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 21 de 46

H. Recaudo mediante transacciones en efectivo

Todos los pagos y recaudos que se realicen a LA COMPAÑÍA, se harán a través de transferencias electrónicas, consignaciones y/o cheques a través de entidades bancarias.

Cuando se trate de pagos o recaudos en efectivo que entregue la Contraparte a la Compañía y superen los **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) en el año** y/o hasta el tope de **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) en el año** se hará una debida diligencia con periodicidad de seis (6) meses; y de superarse los **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) en el año**, la debida diligencia tendrá una periodicidad de tres (3) meses.

Los dineros recibidos en efectivo por los Empleados autorizados por LA COMPAÑÍA, deben ser consignados en bancos a nombre del respectivo Cliente, identificando nombre y número de identificación (NIT, Cedula, etc.), sin agrupar pagos de varios clientes en una sola consignación.

Para los dineros recibidos de contrapartes (terceros) en cuentas de la COMPAÑÍA en entidades financieras, que NO correspondan al giro ordinario de los negocios, se dará indicación al Tercero de solicitar el reintegro de los mismos directamente a la entidad bancaria dónde los consigno; bajo responsabilidad de la COMPAÑÍA está la obligación de informar a la Entidad bancaria la no aceptación del valor que por error se ha consignado.

I. Pagos a las Contrapartes

LA COMPAÑÍA realizará sus pagos a través de: I) Transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas y directamente a la contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo contrato y II) Cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo contrato. En todo caso los pagos a terceros, estarán autorizados por Gerencia General o la Dirección Administrativa.

J. Pago mediante transacciones en efectivo

LA COMPAÑÍA realizará pagos en efectivo, sólo, en los casos establecidos en el procedimiento de manejo de caja menor aprobado por la Gerencia General.

En todo caso, todo requerimiento de dinero a caja menor debe cumplir con la limitación de monto que corresponde al veinticinco por ciento **(25%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** máximo por factura y destinación establecida, en caso

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 22 de 46

de superar dicho monto, el usuario debe presentar aprobación por Gerencia General y/o Dirección administrativa.

Así mismo, Se establece por contraparte pagos en efectivo en el año máximo de **DIECISÉIS (16) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** de superarse el tope, se debe realizar una debida diligencia con una periodicidad de seis (6) meses.

K. Reportes

LA COMPAÑÍA a partir del presente Manual, procederá a la colaboración permanente con los organismos de vigilancia y control, por lo tanto, se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que esta entidad disponga. Así mismo, LA COMPAÑÍA realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y demás que las leyes reglamenten.

L. Régimen sancionatorio

LA COMPAÑÍA incluye en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los contratos de trabajo y prestación de servicios y/o las políticas de LA COMPAÑÍA reglas de conducta relacionadas con la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como las responsabilidades y sanciones frente al incumplimiento estricto de los manuales definidos por LA COMPAÑÍA, dentro de los cuales se entiende la inclusión del presente Manual de SAGRILAFT.

M. Vinculación, negociación, contratación con personas expuestas políticamente (PEPs)

LA COMPAÑÍA realizará la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de un PEP. En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será el Oficial de Cumplimiento de LA COMPAÑÍA y/o el Representante Legal, previa presentación de la debida diligencia intensificada.

N. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos

Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 23 de 46

quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio.

Estos soportes documentales servirán a LA COMPAÑÍA para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la diligencia en la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

O. Conservación de documentos soporte

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto, deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contados a partir del momento en que se identificó la operación. Posterior a los 10 años se conservará en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

6.1.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA realizará el seguimiento de las operaciones efectuadas con sus contrapartes a través del Oficial de Cumplimiento, designado por la Asamblea de Accionistas y quien será el responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

Las auditorías están encaminadas a evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Una vez identificadas las situaciones que puedan ser fuente de Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento lidera la gestión de seguimiento, control y mitigación de los riesgos identificados.

6.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación permanente de todos los Empleados de LA COMPAÑÍA constituirá uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Las capacitaciones se realizarán al momento del ingreso y como mínimo una vez al año a todo el personal teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los programas de formación y entrenamiento de los Empleados de LA COMPAÑÍA, tendrán como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 24 de 46

con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la prevención y control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. También es un propósito de la capacitación brindar a los Empleados herramientas que les permitan advertir y estar preparados para enfrentar situaciones, eventos, y operaciones, entre otras, relacionadas con los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

- El plan de formación es responsabilidad de Gestión Humana, el Oficial de Cumplimiento proveerá los temas a capacitar, objetivos, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial y/o virtual) y evaluación dirigida a constatar la aprehensión del conocimiento con la debida participación de todos los empleados conforme el Procedimiento de “Capacitación”. P12 – 02

6.1.4. ASIGNACIÓN DE ROLES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Los órganos de Administración y Control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM junto con sus funciones y actividades corresponden a:

A. Asamblea General de Accionistas

- Establecer y aprobar para LA COMPAÑÍA, una política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 25 de 46

- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que LA COMPAÑÍA, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 y la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.

B. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea de accionista o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea de accionista o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la asamblea de accionista o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una Junta Directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o máximo órgano social en caso de que no exista la Junta Directiva

C. Oficial de Cumplimiento

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 26 de 46

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la asamblea de accionista o el máximo organismo dentro de la organización.
- b. Contar con los conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de LA COMPAÑÍA de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.2 del capítulo X de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades
- c. Contar con el apoyo de un equipo técnico de acuerdo con el riesgo en LA/FT/FPADM a las operaciones y tamaño de LA COMPAÑÍA.
- d. No pertenecer a la administración, órganos sociales, a la revisoría fiscal o a LA COMPAÑÍA que hace la revisoría fiscal, o fungir como auditor interno o similar
- e. No fungir como Oficial Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas, no ser Oficial de Cumplimiento en empresas que compiten entre sí, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar al órgano que lo designe de que no funge como Oficial de Cumplimiento en empresas que compiten entre sí y el órgano que lo designe deberá verificarlo.
- f. Estar domiciliado en Colombia.
- g. Título profesional
- h. Seis meses de experiencia en cargos similares con administración del SAGRILAF
- i. Demostrar conocimientos encaminados a la administración y gestión de riesgos en LA/FT/FPADM a través de diplomados, especialización, cursos, seminarios, congresos o similar, incluyendo, pero no limitándose a cualquier entrenamiento por parte de la UIAF

El Oficial de Cumplimiento está sujeto a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- Ser Oficial de Cumplimiento de más de diez (10) empresas.
- Pertenecer a otros órganos de control y administración del SAGRILAF, tales como el revisor fiscal, la asamblea de accionista o ser representante legal de LA COMPAÑÍA.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de LA COMPAÑÍA.
- No tener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- En caso de estar inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con la Constitución y las leyes.
- En caso de que mediante sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y/o haya sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargos públicos.

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 27 de 46

- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes Funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de accionista o, en su defecto, al máximo órgano social, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de LA COMPAÑÍA, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de accionistas o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a LA COMPAÑÍA.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta LA

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 28 de 46

COMPañÍA.

- Realizar el Reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el modificado Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- ✓ La evaluación y análisis sobre la eficiencia y la efectividad del SAGRILIFT.
- ✓ Proponer las mejoras respectivas al SAGRILIFT.
- ✓ Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de LA COMPañÍA, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- ✓ El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

D. Revisor Fiscal

- De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla LA COMPañÍA, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de LA COMPañÍA.
- Deberá informar por escrito cuando menos, de forma anual al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILIFT o de los controles establecidos.
- Deberá realizar el proceso de inscripción como Revisor Fiscal de LA COMPañÍA frente al SIREL de la UIAF.
- De acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993 y de conformidad como lo exige el numeral 10º del artículo 207 del Código de Comercio (adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015), deberá hacer los ROS que correspondan a la UIAF, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores frente a LA COMPañÍA.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 29 de 46

6.2. PILAR METODOLÓGICO – ETAPAS DEL SAGRILAFT

La gestión del riesgo se reconocerá como una parte integral de las buenas prácticas de administración de LA COMPAÑÍA, que corresponde a un método lógico y sistemático para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM con cualquier actividad, función o proceso, de forma que posibilite que LA COMPAÑÍA minimice pérdidas y maximice oportunidades.

Las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administrarán y gestionarán los riesgos asociados al LA/FT/FPADM comprende a las siguientes:

- A. Identificación del riesgo
- B. Medición o evaluación del riesgo LAFT / FPADM
- C. Control del riesgo LAFT / FPADM y
- D. Monitoreo del riesgo LAFT / FPADM

6.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LAFT / FPADM

La identificación de los riesgos de LAFT / FPADM de LA COMPAÑÍA estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada proceso al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos.

Como herramientas de identificación LA COMPAÑÍA implementa:

- a. Guía para la identificación- evaluación y actualización de riesgos y oportunidades
- b. La Debida Diligencia
- c. La Segmentación de Contrapartes y
- d. El reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales.

6.2.1.1. Procedimiento de identificación de riesgos y oportunidades “Guía para la identificación- evaluación y actualización de riesgos y oportunidades” P15-06

Permite la identificación de las situaciones o eventos que pueden generar en LA COMPAÑÍA riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realiza. El líder del proceso respectivo, identificará los riesgos de LA/FT/FPADM en sus actividades, los registrará en la “Matriz de Riesgo por Proceso” para la revisión y consulta del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 30 de 46

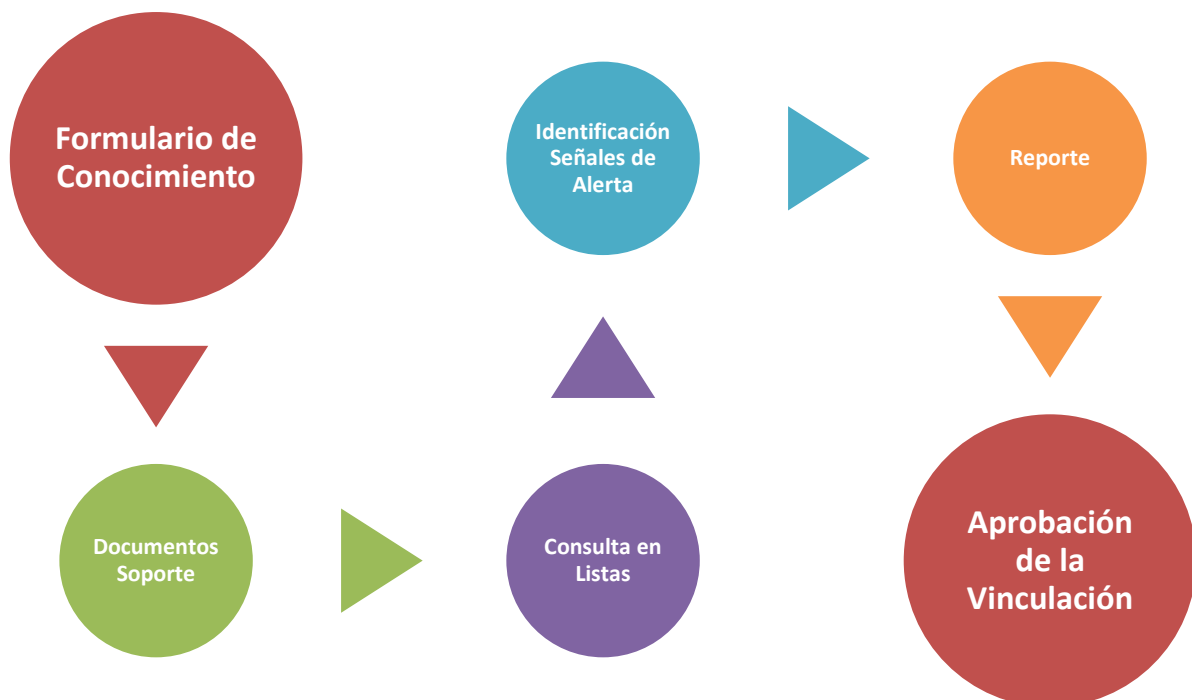
Finalizado el análisis del evento de riesgo, por parte del Oficial de Cumplimiento procederá a verificar la valoración de riesgo, evaluar el nivel de riesgo, el diseño de controles y las acciones de monitoreo.

6.2.1.2. Procedimientos de Debida Diligencia

La debida diligencia está enfocada al Conocimiento de la Contraparte (Clientes, Proveedores, Empleados, Accionistas, etc.) con la cual LA COMPAÑÍA tiene o pretende tener, vínculos comerciales, laborales, etc. y se encamina a Identificar la Contraparte y su(s) beneficiario(s) final(es), así como a recopilar información y monitorear las transacciones con las mismas.

En razón de lo anterior, la debida diligencia contiene como mínimo:

- A. Formulario de Conocimiento de la Contraparte (recopilación de información)
- B. Solicitud y verificación de documentos soporte
- C. Verificación en listas vinculantes, restrictivas y/o de Control
- D. Identificación de señales de Alerta
- E. Reporte de Operaciones Inusuales o señales de alerta al oficial de Cumplimiento
- F. Aprobación de Vinculación y/o actualización.



	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 31 de 46

Sera responsabilidad del proceso que solicite un nuevo vínculo, contratación, renovación o modificación de Contrapartes, realizar previamente las validaciones en las listas restrictivas, vinculantes, entre otras fuentes.

6.2.1.2.1. Procedimiento de Conocimiento y Vinculación de Clientes

Atendiendo a lo descrito en la Debida Diligencia, LA COMPAÑÍA recopila información de sus Clientes mediante el diligenciamiento del formato de Registro/ Actualización de clientes R13-02-01 y adicionalmente solicita la siguiente documentación soporte:

Cliente - Persona Natural (No responsables de IVA)	• Fotocopia del documento de identificación • RUT (Con fecha actualizada, no mayor a 30 días) • Certificación de establecimiento de comercio, no mayor a 30 días • Foto del establecimiento
Cliente - Persona Jurídica y Persona Natural (responsables de IVA)	• Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes. • RUT (Con fecha actualizada, no mayor a 30 días). • Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días. • Documento de composición accionaria (Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público de la composición accionaria de la persona jurídica que solicite la afiliación. En caso, que uno de los socios sea otra persona jurídica, también debe adjuntar la composición accionaria de ésta última) • Información Financiera (en el formulario de vinculación para ventas superiores a veinticinco-25 salarios mínimos mensuales legales vigentes en transaccionalidad) • Foto del establecimiento

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran los siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos;
- Verificar la identidad del cliente;
- Conocimiento de los beneficiarios finales
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 32 de 46

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha cierta, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

6.2.1.2.2. Procedimiento de conocimiento, selección y vinculación de proveedores/ contratistas

Para el conocimiento de los proveedores se debe diligenciar el formato R10-03-01 para Proveedores Nacionales y R10-03-05 para Proveedores extranjeros y solicitar los siguientes soportes:

Proveedor Nacional Persona Natural - (No Responsables de IVA)	• Fotocopia del documento de identificación- • RUT (Con fecha actualizada, no mayor a 30 días) • Certificación de establecimiento de comercio, no mayor a 30 días • Foto del establecimiento
Proveedor Nacional Persona Jurídica y Persona Natural (responsables de IVA)	• Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes. • RUT (Con fecha actualizada, no mayor a 30 días). • Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días. • Documento de composición accionaria, cuando la sociedad sea Anónima. • Información Financiera, cuando sea requerido por el Oficial de Cumplimiento. • Foto del establecimiento
Proveedor Extranjero / Internacional	• Documento de constitución o registro legal de la entidad • Fotocopia del documento de identidad del representante legal <i>Nota: En el evento de no lograr la consecución de los soportes enunciados, se solicitará:</i> • Certificaciones de Cotización en Bolsa y/o Certificaciones Bancarias

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del Proveedor / Contratista, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran los siguientes:

- Verificar la identidad del Proveedor / Contratista;
- Conocimiento de los beneficiarios finales
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica; y

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 33 de 46

- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

La información suministrada por el Proveedor / Contratista, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha cierta, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

6.2.1.2.3. Conocimiento de Accionistas o Asociados

Para el conocimiento de los Accionistas o Asociados de LA COMPAÑÍA, se solicitará el diligenciamiento del formato R12-01-04 Información Personal, se verifica en Listas con información LA/FT/FPADM (restrictivas, vinculantes, de control, etc.) que aplique, y como parte de la actualización se diligencia anualmente el formato de R12-01-05 Declaración Juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica Privada.

Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer al(los) beneficiario(s) final(es) de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo accionista o asociado.

6.2.1.2.4. Procedimiento de conocimiento de Empleados

Gestión Humana es el responsable de realizar el conocimiento del candidato, para ello, desarrollará la identificación y evaluación conforme está indicado en el Procedimiento de “Selección y Contratación de personal” P12-01, que incluye la verificación en Listas con información LA/FT/FPADM (restrictivas, vinculantes, de control, etc.), Lista de Control (Policía, Procuraduría, Contraloría, etc.) y adicional la referenciación laboral.

Durante la fase de contratación se solicitará al trabajador el diligenciamiento del formato R12-01-04 Información Personal. Esto, deberá realizarlo tanto al trabajador contratado directo, como a aquellos contratados a través de empresa de servicios temporales u outsourcing.

Igualmente, se solicita el registro de información en del formato R12-01-05 Declaración Juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica Privada, al inicio de la relación contractual, con periodicidad anual y conforme el nivel de riesgo determinado en la segmentación. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en LA COMPAÑÍA, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

6.2.1.2.5. Procedimientos de Debida Diligencia Intensificada (DDI)

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben,

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 34 de 46

que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia, entre otras.

La DDI debe aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, así:

- I) A los que LA COMPAÑÍA considere que representan un mayor riesgo.
- II) A las Personas expuestas Políticamente (PEP's)
- III) A aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, y
- IV) A las Empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

6.2.1.2.6. Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEPs, estos implican una Debida Diligencia Intensificada y se contempla en los procedimientos de conocimiento y vinculación de Clientes, de Proveedores, de Contratistas, de Accionistas y de Empleados. Será responsabilidad del líder de proceso, que esté a cargo de los procedimientos de vinculación, negociación y contratación con contrapartes de LA COMPAÑÍA, realizar una evaluación para identificar previa la vinculación, la posible existencia de un PEPs en la Contraparte o que su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP, lo anterior, mediante los mecanismos creados para ello, que incluyen las validaciones en listas y la consulta de antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y/o la Contraloría General de la Republica.

Posterior a, su identificación en calidad de PEPs, el líder del proceso deberá solicitar a la contraparte correspondiente el diligenciamiento del formato “Declaración de Calidad y/o Vinculación con PEPs R01-03” y proceder con las verificaciones y validaciones de la información registrada. La aprobación de operaciones y negocios con PEPs, se hará por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de las Contrapartes, entiéndase Oficial de Cumplimiento y/o Representante Legal.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (I) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (II) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil; (III) los Asociados Cercanos; (IV) La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (V) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 35 de 46

6.2.1.3. Procedimiento de Segmentación de Contrapartes P01-02

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de las contrapartes en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de LA/FT/FPDAM. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, la cual permite enfocarse en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellas contrapartes que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPDAM.

Para el proceso de segmentación se ha determinado como política, que se incluirán a las Contrapartes Clientes y Proveedores que, en transaccionalidad anual con LA COMPAÑÍA al 30 de diciembre de cada año, acumulen un total de **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** en adelante o su equivalente en moneda extranjera.

La Segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, utiliza la metodología cualitativa de segmentación de expertos (método DELPHI) y se ejecuta anualmente por el proceso de tecnología a través de la herramienta Excel “Segmentación LAFT” y conforme el Procedimiento de Segmentación por Expertos DELPHI P01-02

6.2.1.4. Segmentación Factor de Riesgo Canales

En la segmentación de Canales se realiza la calificación por nivel de riesgo, en la cual valoran todas las categorías definidas siguiendo la metodología Delphi. La metodología utiliza pesos porcentuales por cada una de las variables, los cuales se utilizan en el cálculo de la calificación final del canal

La segmentación se basa en los siguientes canales:

- A. Logísticos: Los canales logísticos son los medios por los cuales se realiza la distribución del producto hacia el usuario industrial o hacia el consumidor final. Las categorías que puede tomar la variable son las siguientes:
 - Transporte propio
 - Transporte tercerizado
- B. Transaccionales: Los canales transaccionales son aquellos por los cuales se realiza la circulación del dinero. Los tipos de canales son los siguientes:
 - Pagos efectivos / cheques
 - Transferencias Electrónicas

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 36 de 46

C. Vinculación: Son aquellos medios por los cuales se realiza la asociación con las contrapartes. Los medios de vinculación son los siguientes:

- Página web
- Tiendas físicas
- Medios virtuales

D. Canales comerciales y de distribución: Son aquellos medios por los cuales se realiza la exposición y venta del producto o servicio; Se contemplan los siguientes:

- Moderno o de cadena
- Mayoristas
- Consumo
- Independientes

6.2.1.5. Segmentación Factor de Riesgo Productos

En la segmentación de los Productos se realiza por nivel de riesgo mediante una estructura establecida a juicio de expertos, en la cual valoran todas las categorías definidas siguiendo la metodología Delphi.

El grupo de expertos realiza un análisis de la materialización del riesgo LA/FT/FPADM en el factor de riesgo Productos, se analizan las tipologías asociadas, señales de alerta y riesgos internos o externos de LA COMPAÑIA, lo cual deja como resultado las posibles variables que se utilizan en el proceso de segmentación.

A continuación, se detallan las variables utilizadas:

Canal de comercialización

¿La categoría de Productos requiere subcontratar?

¿La categoría de Productos o materia prima es importado/exportado?

¿La categoría de Productos o alguna materia prima es controlado/vigilado por alguna entidad nacional y/o internacional? (Ejército Nacional, OEA, Departamento Nacional Estupefacentes, entre otros)

¿La categoría de Productos tiene componentes que se puedan aislar para manufacturar o incorporar sustancias explosivas, psicotrópicos o biológicos peligrosos? (componentes con los que se puedan generar otros productos con fines psicotrópicos (drogas alucinógenas) o explosivos)

¿La categoría de Productos es susceptible a temas de contrabando o corrupción o está restringido o prohibido en ciertos países?

¿La categoría de Productos se comercializa por la estrategia de Representación de Marca?

¿Se han presentado casos de LA/FT/FPADM, internos o expertos, que tengan relación con la categoría de productos?

¿Algún producto de la categoría es susceptible de (Alta contaminación), de tal manera que pudiera desencadenarse un riesgo de FPADM?

¿Cuál es la disposición final con el inventario vencido de la categoría de productos?

¿Al presentarse un exceso de inventario, los productos de la categoría son susceptibles a donaciones de tal manera que se pudiera desencadenar un riesgo de FT?

A partir de la calificación en el nivel de segmentación 1 y la ponderación del peso de la

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 37 de 46

variable mediante la definición de importancia, se procede con la estimación del modelo de segmentación a través del cálculo de la calificación obtenida por el peso de la variable y finalmente se obtiene el scoring de riesgo que facilitará reconocer la vulnerabilidad del producto.

La Vulnerabilidad del producto, corresponde a un segundo nivel de segmentación, de tal manera que se trasciende la segmentación nivel 1/calificación individual de cada respuesta de cada variable, a una segmentación nivel 2 donde se integran dichas calificaciones para obtener un nivel de riesgo de cada producto.

6.2.1.6. Reportes de operaciones intentadas u operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento P01-01

Todos los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas de LA COMPAÑÍA que detecten una operación que se sale del comportamiento habitual o normal del cliente, proveedor, empleado o accionista deben inmediatamente reportar la señal de alerta, operación Intentada u operación inusual al Oficial de Cumplimiento a través del formato R01-02 “Reporte Interno de operaciones Inusuales”, código QR, y/o por medio del correo electrónico anónimo lineaetica@comestiblesalfa.com.

Los líderes de proceso, responsables de las validaciones en listas de las contrapartes a vincular, negociar, contratar, cuyo resultado arroje una coincidencia, deberán notificar al Oficial de Cumplimiento, quien analizará su contenido, documentación respectiva y emitirá el concepto al solicitante.

6.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFT / FPADM

La Medición o Evaluación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo de y proliferación de armas de destrucción masiva, se desarrollan a partir de lo descrito en la Guía de Identificación, evaluación y actualización de Riesgos - P15-06.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de un evento o factor de riesgo, así como, el impacto del riesgo en caso de materializarse. El impacto y probabilidad se combinan para determinar el nivel de riesgo.

En esta fase, se hace uso del juicio de expertos para determinar la calificación del riesgo, los participantes son:

A. Calificación de conocedor de riesgos

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 38 de 46

- B. Calificación de experto líder de proceso
- C. Calificación de conocedor del proceso

A partir del conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas, se determina el grado en el que podrá ocurrir un evento o resultado particular y a partir del mismo determinar el Riesgo Inherente.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de Riesgos (Calor) a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de los procesos y de LA COMPAÑÍA, cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad.

El mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- El Color Rojo: Representa un Riesgo Extremo.
- El Color Naranja: Representa un Riesgo Alto.
- El Color Amarillo: Representa un riesgo Moderado.
- El Color Verde: Representa un Riesgo Bajo.

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- ✓ Extremo: Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- ✓ Alto: Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- ✓ Moderado: Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- ✓ Bajo: El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

6.2.3. CONTROL DEL RIESGO LAFT / FPADM

LA COMPAÑÍA con el fin de controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, establece medidas conducentes a controlar el Riesgo Inherente, mediante los diferentes tipos de controles, y cuya efectividad es evaluada mediante la matriz de riesgos por proceso.

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 39 de 46

El diseño de los controles de los riesgos LAFT / FPADM de LA COMPAÑÍA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con los líderes de proceso con la finalidad de reducir la probabilidad de los riesgos o reducir sus impactos y así determinar el Riesgo Residual.

6.2.4. MONITOREO DEL RIESGO LAFT / FPADM

El objetivo del monitoreo es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de LA COMPAÑÍA, realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes procesos de la organización según sea definido, realizar los reportes requeridos por las autoridades competentes según las obligaciones establecidas por la ley y realizar reportes acerca del desempeño del Sistema.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

El monitoreo del SAGRILIFT está a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal es la de garantizar la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM. Esta actividad podría ser apoyada con los procesos de control de LA COMPAÑÍA

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que, el riesgo residual de LA/FT/FPADM retorne a los niveles de aceptación establecidos por la Asamblea de Accionista, es decir, en un nivel de RIESGO ACEPTABLE.

6.2.5. SEÑALES DE ALERTA

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los Empleados, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 40 de 46

Representante Legal. A continuación, se listan algunas señales de alerta, las cuales no están limitadas a las siguientes:

- a.** Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b.** Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
 4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
 5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
 11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

- c.** Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
 1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
 2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
 3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 41 de 46

4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

6.2.6. PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O REPORTES EXTERNOS

La detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permiten realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

6.2.6.1. Reportes de operaciones sospechosas a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento deberá, determinar si una operación Intentada y/o operación inusual es efectivamente una operación sospechosa.

En caso de determinar que se trata de una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá de forma inmediata realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL. La presentación de un ROS ante la UIAF no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que LA COMPAÑÍA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como operación sospechosa en los términos definidos en la modificación al Capítulo X del 24 de diciembre de 2020 de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a LA COMPAÑÍA ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, LA COMPAÑÍA tomara como referencia lo descrito en el “Manual de usuario del sistema de reporte en línea - SIREL” y en el “documento técnico e instructivo para el reporte operaciones sospechosas de las sociedades comerciales vigiladas por la superintendencia de sociedades”, documentos elaborados y publicados por la Unidad de

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 42 de 46

Información y Análisis Financiero UIAF.

6.2.6.2. Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF

En caso de que durante el trimestre no se presenten reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS).

6.2.7. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS P15-02

LA COMPAÑÍA adopta y cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de esta.

Los líderes de proceso responsables de la vinculación, negociación o contratación de un cliente, proveedor, empleado y/o accionista, deberán garantizar el manejo y la conservación adecuada de la información y documentación soporte de estas transacciones y operaciones. Esta documentación será requerida para uso interno del Oficial de Cumplimiento y para cumplir con oportunidad las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes, realizadas a través de una inspección judicial o administrativa practicada por un funcionario competente o por un juez debidamente identificado.

La documentación de las transacciones, operaciones, y registros relativos al cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, será conservados por el término definido en la normatividad vigente. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: Digitalización).
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

	MANUAL SAGRILIFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 43 de 46

6.3. PILAR CONTROL Y AUTOCONTROL

LA COMPAÑÍA realizará el análisis del funcionamiento y efectividad de las acciones implementadas en función de mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM para lograr la sostenibilidad del SAGRILIFT a través del tiempo, es importante que el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos de LA COMPAÑÍA, participen activamente en la revisión periódica de los perfiles de riesgo, funcionamiento de los controles, cumplimiento de los planes de acción (oportunidades de mejoramiento y planes de tratamiento), planes de capacitación, uso de un lenguaje común e identificación de oportunidades de mejoramiento del SAGRILIFT.

En los esquemas de autocontrol y gestión se deberá además realizar las siguientes actividades:

- Verificar la correcta aplicación de la metodología para el autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realizar pruebas en forma periódica para verificar el diseño y la ejecución de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados. Como mínimo la residualidad debe revisarse de manera anual.
- Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de los planes de acción para mitigar los riesgos identificados en cada proceso.
- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación requeridos para fortalecimiento de la cultura de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 44 de 46

7. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los administradores y trabajadores de LA COMPAÑÍA, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de LA COMPAÑÍA, lo que puede conllevar a la aplicación del régimen sancionatorio.

Las sanciones pueden ser administrativas y/o laborales, como se explica a continuación:

7.1. Sanciones Administrativas (personales o institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que LA COMPAÑÍA deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social.

7.2. Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales (con vinculación laboral) o trabajadores de LA COMPAÑÍA han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y/o las políticas de LA COMPAÑÍA.

7.3. Sanciones Corporativas

Se aplican cuando los prestadores de servicios, distribuidores, contratistas, transportadores y demás, de LA COMPAÑÍA han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 45 de 46

hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar LA COMPAÑÍA, de conformidad con el artículo 200 del Código de Comercio (modificado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995).

7.4. Otras sanciones

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá existir responsabilidad penal, en caso de que las autoridades establezcan la infracción comportamental, que se enmarque en las disposiciones punibles, previstas en la ley 599 de 2000, como en el caso de las constitutivas de LA/FT/FPADM

	MANUAL SAGRILAFT	M-01-04
		L/C E
		28 de febrero de 2026
		Página 46 de 46

8. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaboró: Oficial de cumplimiento	Jorge Iván Vélez Ortiz	<i>Original Firmado</i>
Revisó: Asamblea de accionistas	Asamblea de Accionistas	<i>Original Firmado</i>
Aprobó: Asamblea de accionistas	Asamblea de Accionistas	<i>Original Firmado</i>

9. OFICIALIZACIÓN

El presente Manual fue:

1. Aprobado e implementado por La Asamblea de Accionistas de **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, mediante Acta No.**108** del 30 de agosto de 2021.
2. Actualizado y aprobado por La Asamblea de Accionistas de **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, mediante Acta No.**114** del 11 de agosto de 2023.
3. Actualizado y aprobado por La Asamblea de Accionistas de **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, mediante Acta No.**116** del 27 de marzo de 2024.
4. Actualizado y aprobado por La Asamblea de Accionistas de **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, mediante Acta No.**122** del 27 de marzo de 2025.
5. Actualizado y aprobado por La Asamblea de Accionistas de **COMESTIBLES ALFA S.A.S.**, mediante Acta No.**124** del 28 de febrero de 2026.